**REGLAMENTO DEL GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

**POLÍTICAS SOCIALES Y SERVICIOS DE SALUD**

El Estatuto General de la universidad de Antioquia (UdeA) concibe la investigación *como fuente del saber, generadora y soporte del ejercicio docente*. Conjuntamente con la *investigación y la docencia constituyen los ejes de la vida académica de la Universidad*, estas se articulan con la extensión para lograr objetivos institucionales de carácter académico o social. La investigación tiene como finalidad la generación y comprobación de conocimientos, orientados al desarrollo de la ciencia, de los saberes y de la técnica, y la producción y adaptación de tecnología, para la búsqueda de soluciones a los problemas de la región y del país[[1]](#footnote-1) .

El Comité para el Desarrollo de la Investigación-CODI, determinó que es necesario que los grupos de investigación diseñen sus propios reglamentos, de acuerdo a su naturaleza y necesidades específicas. (Circular 01 del 20 de Enero de 2014 del Comité para el Desarrollo de la Investigación), en consecuencia se adopta la normativa que establece la incorporación de estudiantes y profesores y funcionamiento de los grupos de Investigación adscritos al Centro de Investigaciones de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia

**CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA Y OBJETO**

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN**

El Acuerdo Superior 386 de 2011 introduce modificaciones al Acuerdo Superior 204 de 2001 en materia de investigaciones y en éste se define un grupo de investigación científica y tecnológica como “El Grupo de Investigación científica y tecnológica será la unidad básica de generación de conocimiento científico y de desarrollo tecnológico. Estará compuesto por un equipo de investigadores de una o varias disciplinas o instituciones, comprometidos con un tema de investigación. Sus ejecutorias provendrán de la acción intencional del grupo, reflejada en un plan o agenda de trabajo, organizada en proyectos y actividades, orientadas a conseguir resultados de conocimiento de demostrada calidad y pertinencia”.

Esta misma normativa define que la Vicerrectoría de Investigación será la encargada de otorgar reconocimiento o aval institucional a los grupos de investigación, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos y la política sobre grupos que establezca el CODI.

Estos requisitos deberán tener en cuenta aspectos como la formulación de la agenda de investigación, con una clara justificación académica, institucional y social, la existencia al menos de un proyecto recientemente terminado y otro en ejecución, y la certificación de producción científica o tecnológica.

**ARTÍCULO 2 INTEGRALIDAD EN EL ENFOQUE:**

El grupo tendrán como postura ética y política la integralidad para el desarrollo de conocimiento con pertinencias social, comprendida como lo expresa Miranda (2009), *la tecnología no es ajena a la sociedad en la cual se genera*. *El tipo de soluciones que tenemos qué dar son soluciones que respondan a necesidades específicas de la sociedad* (subrayado nuestro)*.* [[2]](#footnote-2)

 Para ello se seguirán los siguientes lineamientos:

1. Calidad humana (trabajo sobre humanización)
2. Sensibilidad social (compromiso)
3. Formulación de problemas con pertinencia social
4. Coherencia en el alcance de las proposiciones
5. Privilegio del pensamiento complejo

Compromiso ético:

1. Cumplimiento de Códigos
2. Respeto y revalorización de los seres humanos participantes
3. Relativismo cultural como postura
4. Estrategias de devolución parcial y final de resultados, no solo como compromiso ético de toda investigación, sino también como mecanismo de validación y complementación de los resultados obtenidos en el proceso.

**ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL GRUPO**

• Obtener conocimiento de problemas prioritarios del proceso salud-enfermedad-atención en el contexto de las políticas públicas, las respuestas sociales generadas desde el Estado y las comunidades, los sistemas de salud, la práctica de los profesionales de la salud y la dinámica social de los servicios de salud.

• Impulsar la creación o participación en redes e intercambios académicos.

• Divulgar el conocimiento obtenido a través de publicaciones, participación y coordinación de eventos en instituciones académicas y organizaciones sociales

• Aportar al fortalecimiento del conocimiento de las políticas sociales en salud en el país y en América Latina

• Contribuir a la formación de investigadores, egresados y estudiantes de programas de pre y postgrado.

• Establecer relaciones de cooperación académica con el semillero de investigación.

• Diseñar estrategias de aplicación de los resultados de investigación a las realidades locales, regionales o nacionales.

• Generar proyectos de intervención derivados de resultados de investigación orientados a la solución de problemas sociales y de salud en el ámbito local y nacional.

**CAPÍTULO 2. DE LOS INTEGRANTES**

* El Acuerdo Superior 386 de 2011 en su artículo 1, parágrafo 1 considera que del grupo de investigación podrán hacer parte profesores, estudiantes, investigadores externos, investigadores asociados según la definición que de éstos haga el CODI, y personal técnico y de apoyo a las labores de investigación.

El ingreso se hace a partir del enlace con alguno de los miembros del grupo, bien sea a través de la participación en proyectos o la manifestación del interés.

**ARTÍCULO 1. RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR**

El coordinador del grupo deberá ser un líder en investigación.

1. Fomentar el desarrollo del Grupo de Investigación en concordancia con las políticas de desarrollo institucional.
2. Representar el grupo ante las diferentes instancias de la Universidad y fuera de ella.
3. Dinamizar el funcionamiento del Grupo, de acuerdo con los planes y políticas institucionales y el reglamento de la Universidad.
4. Favorecer las relaciones del Grupo con respecto a las actividades de investigación y extensión.
5. Propiciar alianzas e intercambios académicos del Grupo con otros investigadores, grupos y centros de investigación a nivel nacional e internacional.
6. Mantener información completa sobre el avance de proyectos de investigación y extensión que adelantan los integrantes del grupo de investigación, así como de la producción intelectual de los mismos.
7. Mantener actualizada la plataforma de Colciencias del GrupLAC y promover la actualización permanente de cada integrante en el CvLAC y otras bases de datos o plataformas.
8. Apoyar todos los programas de fomento de la investigación formativa, tales como semilleros de investigación, programa de flexibilización y demás cursos de investigación y otras formas de vinculación de estudiantes a la investigación.
9. Motivar la participación de los estudiantes de posgrado en las diferentes actividades académicas del grupo.
10. Otras actividades relativas a sus funciones.
11. Velar por los bienes y enseres, de acuerdo con la reglamentación de la Universidad.

**ARTÍCULO 2. RESPONSABILIDAD DE LOS COORDINADORES DE LÍNEA**

Cada línea tiene un coordinador el cual debe cumplir con las siguientes funciones:

1. Elaborar, ejecutar y divulgar proyectos de investigación de acuerdo con los sistemas normativos institucionales.

**ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDADES DE LOS INVESTIGADORES**

Participar en diferentes proyectos como investigador principal o coinvestigador.

Apoyar y participar de las iniciativas académicas del grupo: eventos, congresos seminarios etc.

1. Dar cuenta del desarrollo de las investigaciones en todas las instancias institucionales, de acuerdo con los sistemas normativos vigentes.
2. Gestionar las publicaciones de los resultados de investigaciones en revistas científicas, congresos, comunidades y redes virtuales entre otros medios de difusión de la investigación.
3. Favorecer la todas las formas de integración de los resultados de investigación en la docencia y la extensión.
4. Cumplir con las normas de propiedad intelectual y la firma institucional
5. Presentar informes semestrales de los avances en investigación y demás producción académica: publicación de artículos, capítulos de libro, libros, participación en eventos académicos nacionales e internacionales y producción de material educativo, entre otros que se produzcan
6. Actualizar permanentemente la información en el sistema de información establecidos por COLCIENCIAS - CvLAC
7. El investigador principal además de las anteriores responsabilidades, debe tener en cuenta la normativa de la Vicerrectoría de Investigación en la Circular 001 de 2013: Funciones del investigador principal y la Circular O5 de 2013: Cumplimiento de compromisos en proyectos de investigación inscritos en al Sistema Universidad para acceder a recursos del CODI.
8. Velar por los bienes y enseres conseguidos con financiación de las investigaciones.

**ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES**

1. Participar en todas las fases del proceso investigativo y de las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del grupo.
2. Participar activamente en las reuniones del grupo de investigación.
3. Con el acompañamiento del investigador principal o coinvestigador, participar en la construcción de artículos, producto de los resultados de la investigación.

**CAPÍTULO 3. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE LA LÍNEA**

Una línea de investigación se define como un campo especializado que direcciona y organiza el trabajo de investigación. La línea de investigación integra disciplinas, conocimientos y experiencias que se conjugan al interior de un grupo de investigación para construir un nuevo conocimiento. Cada línea se organiza según los intereses y fortalezas de los integrantes que hacen parte de grupo de investigación.

**ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DE LA LÍNEA**

La línea de investigación se conforma por integrantes del grupo de investigación que apoyados mutuamente desarrollan inquietudes, necesidades e intereses en la búsqueda de alternativas y soluciones efectivas en determinado campo del saber.

Su estructura de conformación será[[3]](#footnote-3)

1. Definir el área de conocimiento
2. Descripción de la línea de investigación
3. Definir los objetivos en concordancia con los objetivos de grupo de investigación
4. Definir los núcleos problemáticos
5. Definir interés social o práctico y preguntas en los escenarios local – regional – nacional – internacional
6. Las líneas de investigación deben soportarse en el proceso de la investigación y difusión de resultados

**ARTÍCULO 3. INACTIVACIÓN O ELIMINACIÓN DE UNA LÍNEA**

Una línea de investigación puede permanecer inactiva siempre y cuando no existan proyectos de investigación en proceso y será eliminada solo cuando por consideraciones conceptuales, metodológicas y prácticas se integren a otras líneas o se aprecie la necesidad de que los problemas o preguntas de investigación contenidas en ella, puedan tener una mayor comprensión y abordaje desde otra línea de investigación existentes o nuevas.

Estas decisiones deben hacerse en reunión del grupo de investigación y de allí en informe al centro de investigaciones.

**ARTÍCULO 4. EVALUACIÓN**

1. Las líneas de investigación se evaluaran en la presentación de resultados de investigación, también por la publicación de artículos en revistas o en la web, tesis de grado, cantidad y calidad de actividades académicas de apoyo, tales como talleres, foros, conferencias, seminarios, congresos, etc., la calidad está implícita en la respectiva aprobación por parte de los jurados y árbitros.
2. La periodicidad de evaluación de la línea de Investigación, debe ser sincronizada con la evaluación del grupo al que pertenece. Mínimo una vez al año.
3. El control del rendimiento tiene lugar en relación con los objetivos planteados en los Documentos-Base y con el avance en cada una de las Agendas o Programas de investigación.

**CAPÍTULO 4. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA**

**ARTÍCULO 1. PROPIEDAD INTELECTUAL**

En la propiedad intelectual de los productos de investigación se respetarán los derechos morales de sus autores atendiendo las normativas de la UdeA, como son el Estatuto General de Propiedad Intelectual (Resolución Rectoral 21231 de agosto 5 de 2005) y demás normas que entren en vigencia al respecto, pero los derechos patrimoniales serán del Grupo.

Algunos criterios a tener en cuenta son:

1. Para los investigadores que pertenezcan a más de un grupo de investigación, se establecerá previamente la autoría de sus productos. Un producto no podrá pertenecer a la productividad de dos grupos en cabeza de un mismo investigador.
2. La productividad generada con estudiantes de pre y posgrado será del grupo al cual pertenece el docente asesor.
3. Si el estudiante cuenta con más de un asesor, y estos pertenecen a diferentes grupos de investigación, el producto será del grupo al que pertenezca el asesor principal.

**CAPÍTULO 5. DINÁMICA DEL GRUPO**

**ARTÍCULO 1. ADMISIÓN DE NUEVOS INTEGRANTES**

Los interesados: estudiantes, profesionales, profesores que quieran hacer parte del grupo de investigación deben manifestar su interés y su aprobación será en reunión ordinaria del grupo por votación.

**Características de los estudiantes:**

**Estudiantes en flexibilización:** es el estudiante de pregrado que en forma voluntaria solicita participar en el programa de flexibilización de la investigación y cumple los siguientes criterios[[4]](#endnote-1)

a) Estar matriculado en el programa de Enfermería

b) Haber aprobado como mínimo los tres primeros niveles del plan de estudios del programa de Enfermería.

c) Obtener un promedio crédito de 3.7 o más en el semestre anterior.

d) No tener sanciones disciplinarias en su hoja de vida.

**Joven investigador**: es el estudiante excelente de los programas pregrado que ingresa al Programa “Jóvenes Investigadores” el cual pretende proporcionar una pasantía de entrenamiento en investigación. Dicho entrenamiento está basado en la participación del estudiante en actividades de investigación, que estén enmarcadas en el desarrollo de un programa, agenda o línea de investigación de un Grupo consolidado, por una parte, y en la participación activa en la dinámica del Grupo de investigación al cual se vincula, por la otra.[[5]](#endnote-2)

**Estudiante de pregrado** “es la persona que posee matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos que ofrece la Universidad en este nivel”. [[6]](#endnote-3)

“ARTÍCULO 21. La calidad de estudiante se adquiere mediante el acto voluntario de matrícula en un programa académico, y se termina o se pierde por las causales que se señalan en el presente reglamento”.[[7]](#endnote-4)

**Estudiante de posgrado** es la persona que se encuentra matriculada en un programa académico de Especialización, Especialización Médica Clínica y Quirúrgica, Maestría, o Doctorado.[[8]](#endnote-5)

Después de su aceptación, cada aspirante debe vincularse a las actividades académicas del grupo y/o participar en alguna de las etapas de la investigación: diseño, desarrollo y difusión del mismo.

**PARÁGRAFO 1. INFORMACIÓN DE OBLIGATORIO CONOCIMIENTO**

El nuevo integrante debe:

 Leer la plataforma del grupo de investigación igualmente que el reglamento

Actualizar su información en el Cvlac para que sea vinculado al GrupLac correspondiente.

Conocer el estatuto de propiedad intelectual y demás normativas que sean acogidas por el grupo

**PARÁGRAFO 2. CRITERIOS DE PERTENENCIA**

Profesores, cualquiera sea su categoría en el escalafón de la UdeA o tipo de vinculación con la UdeA o en otra Institución educativa de Colombia o el exterior, incluyendo a los jubilados.

Estudiantes de pre y posgrado de la Universidad de Antioquia, o de otra Institución educativa de Colombia o el exterior.

Profesionales y egresados de diferentes áreas, con intereses afines a la temática de investigación del grupo. Dichos profesionales podrán residir en Colombia o el exterior. Los profesionales podrán tener vínculo laboral con la UdeA o con cualquier otra institución.

Pares académicos, sugerido/elegidos por los profesores integrantes del grupo con base en su experiencia en investigación y reconocimiento en el medio.

Parágrafo: pertenecer al grupo de investigación no obliga al grupo de investigación, a la Facultad de Enfermería o a la Universidad de Antioquia a establecer compromisos contractuales con los miembros integrantes.

**ARTÍCULO 2. RETIRO DE INTEGRANTES**

1. En caso que un integrante del grupo desee retirarse, debe presentar su carta de renuncia y estar a día en el cumplimiento de compromisos en las investigaciones vigentes.
2. Los productos que se derivaren de su trabajo investigativo durante su pertenencia al grupo serán de propiedad patrimonial del grupo.
3. El coordinador procederá a inactivarlo en el GrupLac.

**ARTÍCULO 3. DISOLUCIÓN DEL GRUPO.**

El grupo de investigación podrá modificarse por fusión, división, disolución y en todos los casos será por acuerdo mutuo de sus integrantes. El grupo extingue cuando no hay proyectos, no hay productos, aun así pudiera ser retomado el grupo por otras personas que estuvieran interesados en reactivar el grupo.

**ARTÍCULO 4. MANEJO DE EQUIPOS**

1. Los equipos deberán ser asignados a los integrantes, por inventario de la unidad académica
2. los equipos obtenidos por proyecto irán al inventario del investigador principal del proyecto y aunque deberán estar al servicio del grupo y su manejo será responsabilidad del grupo, hace parte del inventario de uno de los docentes.
3. En el cumplimiento de compromisos adquiridos en los proyectos será supervisado por el Centro de Investigaciones y el comité Técnico de Investigación, de acuerdo con lo pactado en la propuesta del proyecto y cumpliendo con la regulación que para tal fin tienen la universidad.

**ARTÍCULO 5. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

1. Todo producto derivado de las investigaciones, asesorías, consultorías y demás será socializado en el grupo en pleno por los investigadores responsables
2. Las actividades del grupo serán publicadas en la página Web del Grupo de Investigación en forma resumida mediante otros medios que se consideren oportunos y permitan una divulgación adecuada de la actividad investigadora de los miembros del grupo.
3. Cuando en el grupo existan proyectos a cargo de estudiantes, estos deberán presentar los proyectos al grupo.

**ARTÍCULO 6. REUNIONES**

1. El grupo define los encuentros ordinarios del grupo en horarios y fechas acordados con los participantes. Las reuniones extraordinarias serán citadas por el coordinador del grupo con antelación y en la medida de lo posible cuando no se trate de una contingencia.
2. Cada línea o equipo de investigación que desarrolle proyectos diferentes acordará sus horarios y fechas de reuniones en común acuerdo y presentará informes de estos al grupo en las reuniones generales.

**ARTÍCULO 7. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS**

1. La administración de los recursos de los proyectos es realizada por el Centro de Investigación de la Facultad, en común acuerdo con el investigador principal del proyecto y de acuerdo con el presupuesto y el aval del Comité Técnico de Investigación.
2. Será responsabilidad del investigador principal y su equipo velar por la adecuada administración de recursos que estará dada bajo la orientación del Centro de investigaciones de la Facultad
3. Se hace imperante que los participantes de la investigación estén pendientes de las fechas y plazos establecidos para presentar cumplimiento de los compromisos adquiridos en cada proyecto que ejecutan.
4. La coordinación del grupo velará y propiciará el acompañamiento para que tanto los productos como los recursos se administren adecuadamente.

**ARTÍCULO 8. CONCILIACIÓN DE CONFLICTOS**

1. En caso que existan conflictos entre los miembros del grupo de investigación en ejercicio de investigación, será necesaria la activación de canales y estrategias de comunicación para la solución efectiva se siguen la normatividad y reglamentos vigentes. Ante la ocurrencia de un conflicto entre los integrantes del grupo, la acción principal es el dialogo entre las partes y si es del caso, la intervención y mediación del coordinador o bien del grupo en pleno.
2. Si se llegara a presentar diferencias o conflictos entre grupos de investigación y si la vía del dialogo no surtiese efecto se deberá acudir a una segunda instancia como lo es la jefatura del Centro de Investigaciones o el Comité Técnico de Investigación. En síntesis la estrategia será agotar las vías de conciliación y las instancias organizativas internas.
3. Si el conflicto hace parte de asuntos que atenten contra la propiedad intelectual, los reglamentos internos de la universidad y otras normativas vigentes se deberá proceder a instancias universitarias dispuestas para ello.

|  |
| --- |
| Fuentes: Acuerdo superior 204 de 2001 y Acuerdo Superior 386 de 2011  |
| **Aspecto** | **Observación** | **Fuente exacta** |
| Caracteristicas del Grupo | Nominación: Grupo de Investigación Científica y tecnológica: Unidad básicaInterdisciplinar e interinstitucionalSu ejecutoria se basa en proyectos dirigidos a obtener conocimientos. | Art 1 (Modifica Art 6 Ac. Sup 204) |
| Miembros | Profesores, estudiantes, investig. Externos, personal técnico y de apoyo.Los externos son admitidos por el Coordinador. | Par 1, Art 1 |
| Aval institucional | Vicerrectoría de investigación. Requisitos: un proyecto recientemente terminado y uno en ejecución + certificación de pdn académica | Par 2, Art 1 |
| Funciones del coordinador | Hacer parte del Comité técnico de investigación de la Unidad académica por un periodo de dos años, si resultare elegido por los demás coordinadores. |  |

1. Estatuto General Universidad de Antioquia Artículo 14 [↑](#footnote-ref-1)
2. Miranda, Francisco, Director de Colciencias. Medellín: Alma Mater, Agosto 2009 [↑](#footnote-ref-2)
3. Universidad de Antioquia. ALCARAZ G. GRUPO DE INVESTIGACIÓN LA PRACTICA DE ENFERMERÍA EN EL CONTEXTO SOCIAL. – GIPECS- COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA –COHAN-. Medellín 2009. Presentación Power point. [↑](#footnote-ref-3)
4. Universidad de Antioquia. Facultad de enfermería. Resolución No 637 Consejo de facultad. Noviembre 18 de 1996. [↑](#endnote-ref-1)
5. Universidad de Antioquia. Comité para el Desarrollo de la Investigación –CODI– . Programa Jóvenes Investigadores Universidad de Antioquia 2013. Términos de referencia aprobados por el CODI en la sesión 658 del 11 de junio [sitio en internet] disponible en: <http://www.udea.edu.co/portal/page/portal/bActualidad/Principal_UdeA/Convocatorias/ParaInvestigacion/TerminosReferencia1/TR%202013/TR_Jovenes_InvestigadoresUdeA_2013.pdf> [↑](#endnote-ref-2)
6. Universidad de Antioquia. Reglamento Estudiantil y Normas Académicas de Pregrado. Acuerdo 1 DE 1981, Febrero 15. [↑](#endnote-ref-3)
7. Universidad de Antioquia. Reglamento Estudiantil y Normas Académicas de Pregrado. Acuerdo 1 DE 1981, Febrero 15. [↑](#endnote-ref-4)
8. Universidad de Antioquia. Reglamento Estudiantil de los Programas de Posgrado.

ACUERDO SUPERIOR 122 DE JULIO 7 DE 1997 [sitio en internet] disponible en: <http://secretariageneral.udea.edu.co/doc/indice_gral/r_estudiantilp.html> [↑](#endnote-ref-5)